

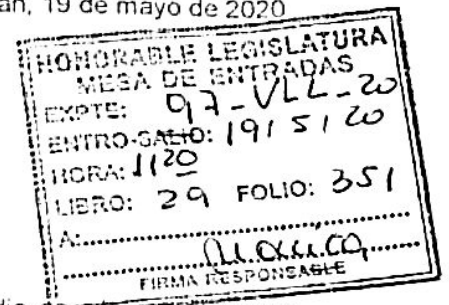


TUCUMÁN

*Honorable Legislatura  
Tucumán*

San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2020

SRA. PRESIDENTA  
COMISIÓN DERECHOS HUMANOS  
Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR  
LEG. NORMA REYES ELIAS  
Su Despacho



Me dirijo a usted a fin de solicitar que por vuestro intermedio se cite, en el menor plazo posible, al Ministro de Seguridad, Sr. Claudio Adolfo Maley, y al Jefe de Policía de la Provincia, Crio Gral Manuel Bernachi, a efectos de que expongan pormenorizadamente las investigaciones realizadas para dilucidar la alegada desaparición forzada de Luis Armando Espinoza, presuntamente ocurrida en un operativo en la localidad de El Melcho (Simoca), con la participación de nueve agentes pertenecientes a la fuerza policial provincial.

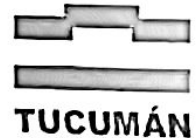
Mi pedido se funda en la competencia material que el Reglamento Interno de la Honorable Legislatura de Tucumán le otorga a la Comisión permanente de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor. Específicamente porque se trataría de una violación de derechos humanos y de las garantías constitucionales en caso de configurar una desaparición forzada por parte de las fuerzas de seguridad.

De corroborarse la versión de los familiares, la desaparición del Sr. Espinoza constituye una desaparición forzada en los todos los términos de la jurisprudencia local, nacional e internacional. En particular, la Corte Interamericana tiene decenas de antecedentes uniformes respecto a dicha figura, al igual que: las definiciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de Personas de las Naciones Unidas, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de la ONU, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la jurisprudencia del Sistema Europeo de Derechos Humanos, las decisiones de diferentes instancias de las Naciones Unidas. En el Estatuto de Roma, la Corte Interamericana señala como elementos concurrentes constitutivos de la desaparición forzada la intervención de agentes estatales y la privación de la libertad. Al respecto, la CoIDH ha desarrollado en su jurisprudencia el carácter pluriofensivo de la desaparición forzada, así como su naturaleza permanente o continua, en la cual la desaparición y su ejecución se inician con la privación de la libertad de la persona y la subsiguiente falta de información sobre su destino, y permanece mientras no se conozca el paradero de la persona desaparecida o se hallen sus restos de modo que se determine con certeza su identidad. Mientras perdure la desaparición el estado provincial tiene el deber correlativo de investigarla y sancionar a los responsables, conforme a las obligaciones derivadas de la Convención Americana y, en particular, de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Como obligación reforzada por parte del estado provincial es oportuno recordar el art. 24 de nuestra Constitución Provincial:

*"Los habitantes de la Provincia, como habitantes de la Nación Argentina, y al amparo de la Constitución Nacional, tienen todos los derechos que aquélla establece, sin negación ni mengua de otros derechos no enumerados o virtualmente retenidos por el pueblo.*

*El Estado Provincial deberá promover medidas de acción positiva y remover los obstáculos para garantizar (...) el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución, la Constitución Nacional, y por los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos (...).*



*Honorable Legislatura  
Tucumán*

—  
***Los derechos y garantías consagrados por los Pactos y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, incorporados como Ley de la Nación, son de carácter operativo(...)***".

Atento a lo expresado en los párrafos precedentes, desde la desaparición de Luis Armando Espinoza y hasta que no se sepa su paradero, el estado provincial estaría violando sus derecho a la libertad, integridad personal, vida, reconocimiento de la personalidad jurídica. Asimismo transgrede los derechos de los familiares, en particular, el derecho a la verdad y a la integridad personal de los familiares.

El estado debe garantizar los derechos mencionados, por lo cual debe investigar y sancionar a los responsables y toda persona involucrada. Es responsabilidad de todos los poderes la vigencia de los derechos humanos y para ello se precisa que el Ministerio de Seguridad informe cómo ha avanzado en las investigaciones internas para con los agentes denunciados. Como representantes del pueblo es precisamente en nuestra Casa dónde las explicaciones solicitadas pueden llevar tranquilidad a la ciudadanía sobre un hecho tan grave.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable saludo a Usted con distinguida consideración.

  
**Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA**  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN